

RESOLUCION N° 17 .

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SEPARA LA DIVISION CONCILIACIONES Y GARANTIAS, Y ESTABLECE DEPENDENCIAS Y FUNCIONES.

Asunción, ¹² de enero de 2011

VISTOS: La Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", su Decreto Reglamentario N° 4672/05, La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y modificaciones vigentes, su Decreto Reglamentario N° 8127/00, el Decreto N° 7987/06 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS", el Decreto N° 10.477/07 "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 7980/2006, SE DEROGA EL DECRETO 9030/2000, Y SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, NORMAS DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LOS PUNTOS POR LOS QUE INGRESEN MERCADERIAS EN TRANSITO AL PAIS, SE DISPONE EL DESTINO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS", la Resolución DNA 18/08 "POR LA QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, CREANDOSE EL DEPARTAMENTO DE CONCILIACIONES Y GARANTIAS Y ELIMINANDO EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES Y GARANTÍAS y la Resolución DNA N° 90/08 "POR LA CUAL SE MODIFICA EN FORMA PARCIAL LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS DIRECCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS", y;

CONSIDERANDO: Que, por las referidas disposiciones legales se establecen las normas básicas y reglamentarias para la estructura organizacional y funcionamiento de las dependencias aduaneras y se faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a dictar las normas complementarias tendientes a posibilitar un adecuado y eficiente cumplimiento de las actividades de competencia de las mismas.

Que, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece las etapas de la ejecución del Presupuesto de los organismos y entidades del estado, distinguiéndolas en: a) Ingresos, en la cual se contemplan la liquidación y recaudación, y b) Gastos, en la cual se contemplan la previsión, obligación y pago.

Que, por razones de mejor gerenciamiento, distribución de tareas y responsabilidades vinculadas a la administración de los recursos financieros, corresponde delimitar y separar las funciones de administración, disposición y destino de los recursos institucionales de las tareas inherentes a la percepción de recursos que finalmente son destinados a financiar el Presupuesto General de la Nación (Recursos del Tesoro).

Que, resulta necesario adecuar la composición organizacional de la Dirección de Administración y Finanzas acorde a la conformación taxativa dispuesta en el Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera, en el que se señala textualmente al Departamento de Tesorería como una de las dependencias que mínimamente deben integrar una Unidad de Administración Financiera (UAF).



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

RESOLUCION N° 17 .
12 DE ENERO DE 2011
HOJA N° 2

Que, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes se torna pertinente la modificación de la estructura del Departamento Financiero, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y separar la división de Conciliaciones de la de Garantía, pasando esta última a depender del Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.

POR TANTO: En merito a las Disposiciones Legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

- Art. 1° Disponer la modificación de la estructura del Departamento Financiero, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, separando la división de Conciliaciones y Garantías en división Conciliaciones y división Garantías, pasando ésta última a depender del Departamento de Contraloría de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- Art. 2° La división de Conciliaciones tendrá las siguientes responsabilidades y funciones principales, no siendo estas limitativas:
- a.) Realizar diariamente las conciliaciones bancarias de las cuentas de facilitación (Recaudaciones Aduaneras) habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en los distintos bancos de plaza.
 - b.) Realizar cuando sean necesarias las Reversas Bancarias, en base a las solicitudes emitidas por los Bancos habilitados, previa autorización de la Dirección de Administración Finanzas.
 - c.) Confeccionar diariamente las Ordenes de Transferencias (OT) de las cuentas de facilitación (Recaudaciones Aduaneras) habilitadas, a las cuentas definitivas, sean éstas del Tesoro Público o correspondientes a recursos propios de la Dirección Nacional de Aduanas.
 - d.) Proveer diariamente copias de los anexos de conciliación y órdenes de transferencia al Departamento de Contabilidad, a los efectos de su registración contable y control.
 - e.) Proveer a la Sub Secretaría de Estado de Tributación el reporte diario de recaudación.
 - f.) Realizar informes referentes a devoluciones de garantías en efectivo, cobro de multas por denuncias, transferencias de saldos entre duplas de Despachantes/Importadores, en base a los extractos bancarios y los datos contenidos en el Sistema Informático SOFIA, y otros solicitados por su superior inmediato.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

RESOLUCION N° 17.
12 DE ENERO DE 2011
HOJA N° 3

Art. 3° La División Garantía tendrá, sin ser limitativas, las siguientes responsabilidades y funciones:

- a.) Establecer el sistema operativo y modalidades de control de los depósitos de fianzas recibidos en garantía en cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.
- b.) Recibir en depósitos las fianzas en garantías debidamente autorizadas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- c.) Mantener un registro e inventario de los documentos recibidos en garantías de obligaciones y practicar el balance mensual correspondiente.
- d.) Mantener actualizado el libro y las fichas respectivas, los cuales deben estar rubricados y habilitados por la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- e.) Proceder a la registración de las garantías en el Sistema Informático Sofía-Módulo Garantía luego de cumplido los trámites de rigor.
- f.) Elevar al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, informes y planillas diarias, de fianzas constituidas, prorrogadas liberadas canceladas, y ejecutadas para su procesamiento contable.
- g.) Elevar a la Dirección Jurídica, en forma diaria, la lista de las garantías vencidas, a los efectos de las tramitaciones legales pertinentes en instancias jurisdiccionales.

Art. 4° Las Direcciones de Procedimiento Aduanero y de Administración y Finanzas son responsables y deberán adoptar las medidas que estimen pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 5° Dejar sin efecto las Resoluciones DNA Nos. 18/08 y 90/08.

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS